

lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de lana y dichas fibras, solicita le sea prorrogado nuevamente el mencionado régimen y que se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Costa y Blasi, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Costa y Blasi, S. A.», con domicilio en calle Padre Font, 157, Tarrasa (Barcelona), por Orden ministerial de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), prorrogado hasta el 23 de julio de 1978, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Costa y Blasi, S. A.».

Al mismo tiempo se prorroga el citado régimen por un año más, a partir del 23 de julio de 1978.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga y modifica los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de julio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9185

*ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se autoriza al cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de julio de 1968, ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hilaturas y Cordelerías, S. A.» (HILCOSA), en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Hilaturas y Cordelerías, S. A.» (HILCOSA), Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 18 de octubre de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las exportaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9186

*ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», por Real Decreto 1805/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), en el sentido de rectificar módulos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Skis Rossignol de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por

Real Decreto 1805/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de esquís de plástico, solicita su modificación en el sentido de rectificar módulos contables para una mercancía de importación.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 1805/1978, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Santa María de Artés», Artes (Barcelona), por Real Decreto 1805/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), en el sentido de que para la mercancía de importación 3, «rollos de polímero del estireno A. B. S. 20-10», que se autoriza en el Real Decreto 1805/1978 antes citado, los efectos contables serán 80,63 metros por cada 100 pares de esquís exportados.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de mayo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9187

*ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sagarminaga».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Talleres Sagarminaga» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia de régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 18 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sagarminaga», por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la importación de diversas materias primas y la exportación de tuercas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9188

*ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jake, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Jake, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 26 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jake, S. A.», por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.